

Consejería de Empleo y Formación

2478 Resolución de 7-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del pacto de empresa para Caja de Ahorros de Murcia.- Exp. 200844220001.

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa Caja de Ahorros de Murcia (Código número P-0007), suscrito con fecha 09-10-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de Febrero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo.

(Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acuerdo interno sobre condiciones de trabajo de los empleados de Caja de Ahorros de Murcia

Ambito Temporal:

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente a su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Retribución:

Incremento del importe de la base de cálculo de la evaluación del desempeño para los años 2007 a 2009, ambos incluidos:

La base de cálculo de la evaluación del desempeño para el año 2006 se incrementará en las siguientes cantidades anuales:

Para el año 2007 se incrementará la citada base de cálculo del año 2006 en 300 euros anuales.

Para el año 2008 se incrementará la citada base de cálculo del año 2006 en 600 euros anuales.

Para el año 2009 se incrementará la citada base de cálculo del año 2006 en 1.000 euros anuales.

Mientras la circular de retribución variable para directivos continúe teniendo carácter anual, se retraerán sus efectos al uno de enero del año al que hace referencia, independientemente de su fecha de publicación.

Horario:

Se acuerda la adecuación del horario a la jornada mediante la adopción de las siguientes medidas:

Consolidar la libranza de las dos tardes de jueves a que se refiere la disposición adicional 8ª del acuerdo marco (Infocaja).

Aumentar la libranza en dos tardes de jueves a pactar anualmente con la representación sindical.

Las presentes medidas no podrán suponer en ningún caso reducción de la jornada anual y compensan horas de formación.

Jubilación parcial:

La caja podrá proponer y utilizar la figura de "Jubilación Parcial con Contrato de Relevo" para sustituir a aquellos empleados que cumplan los requisitos que la legislación específica requiera en cada momento y que ante esta propuesta, voluntariamente manifiesten su deseo de acceder a una jubilación parcial.

En dichas circunstancias de aceptación voluntaria por ambas partes y concesión de la prestación por parte del órgano competente en cada momento, la caja se compromete a alcanzar las mismas condiciones salariales que se ofrecieron en el acuerdo de prejubilación del año 1.998, mediante la creación de un complemento que iguale dichas condiciones, en el caso de que la suma de la prestación por jubilación parcial, más el salario que percibe el empleado por el tiempo de trabajo efectivo, fuera inferior a las citadas condiciones. Se sustituye el premio de prejubilación por un premio de jubilación parcial de 2.000 € anuales desde la fecha de la posible jubilación parcial hasta la edad de 65 años.

Fondo de pensiones:

Incremento en la aportación al fondo de pensiones en las siguientes cantidades anuales:

Para el año 2007 se incrementará el importe de la aportación actual del empleado en 60 euros anuales.

Para el año 2008 se incrementará el importe de la aportación actual del empleado en 156 euros anuales.

Para el año 2009 se incrementará el importe de la aportación actual del empleado en 180 euros anuales.

Financiación:

Las siguientes medidas se refieren única y exclusivamente a los préstamos regulados en el actual vigente colectivo y en el acuerdo marco de 13 de abril de 2005.

Voluntariedad en el seguro de amortización.

Los primeros 1.800 € de descubierto en la cuenta de cobro de nómina serán al 0% de interés, la retribución de la citada cuenta será del Euribor año, revisable anualmente el día uno de Enero de cada año, con índice de referencia octubre del año anterior.

La medida regulada en el párrafo anterior deroga y sustituye en su totalidad al apartado primero "retribución cuenta de cobro" del artículo 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2005.

Préstamo social para atenciones varias, artículos 64 del actual convenio colectivo y 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2005:

Se elimina la obligatoriedad de intervención notarial en operaciones con garantía personal.

Se elimina la necesidad de cancelar la operación existente cuando se solicita una operación nueva, admitiéndose la posibilidad de ampliar capital y plazo, dentro de los límites establecidos para este tipo de operaciones, no siendo posible la ampliación únicamente del plazo.

Préstamo para adquisición de vivienda habitual, artículos 62 del actual convenio colectivo y 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2005:

El importe mínimo al que puede acceder cualquier empleado independientemente de la categoría que ostente será de 200.000 €.

El plazo de devolución para los préstamos será de 35 años máximo, plazo que, en ningún caso, podrá superar la vida laboral del empleado o aquel que reste hasta el cumplimiento de la edad de 65 años por el empleado, si fuese éste inferior, en cuyo caso ese será el plazo máximo.

Se atenderán las peticiones de los empleados independientemente del estado civil del empleado y del resto de titulares.

Se admitirá la existencia de más de un préstamo de esta modalidad cuando la vivienda y sus posibles anejos (garaje y trastero) tengan asignados números registrales distintos por tratarse de fincas independientes. Deberá existir unidad de destino y adquisición simultánea, respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Se podrá adoptar la fórmula de disposición por certificaciones, cuando la finalidad sea la autopromoción de la vivienda habitual.

Las citadas medidas referentes a plazo y capital serán aplicables a las operaciones concedidas a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, excepción hecha de lo regulado en el siguiente párrafo.

Se atenderán las ampliaciones de capital en estas operaciones cuando se trate de unificar en un solo préstamo dos operaciones vivas que se solicitasen en su momento con una misma unidad de destino y simultaneidad, respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Préstamo segunda vivienda, artículo 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2005:

El importe mínimo al que puede acceder cualquier empleado independientemente de la categoría que ostente será de 200.000 €.

El plazo de devolución de los préstamos será de 35 años máximo, plazo que, en ningún caso, podrá superar el tiempo que reste hasta el cumplimiento de la edad de 70 años por el empleado.

Se atenderán las peticiones de los empleados independientemente del estado civil del empleado y del resto de titulares.

Se admitirá la existencia de más de un préstamo de esta modalidad cuando la vivienda y sus posibles anejos

(garaje y trastero) tengan asignados números registrales distintos por tratarse de fincas independientes. Deberá existir unidad de destino y adquisición simultánea, respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Se podrá adoptar la fórmula de disposición por certificaciones, cuando la finalidad sea la autopromoción de la vivienda.

Las citadas medidas referentes a plazo y capital serán aplicables a las operaciones concedidas a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, excepción hecha de lo regulado en el siguiente párrafo.

Se atenderán las ampliaciones de capital en estas operaciones cuando se trate de unificar en un solo préstamo dos operaciones vivas que se solicitasen en su momento con una misma unidad de destino y simultaneidad respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Préstamo para cambio de vivienda habitual, artículos 64 del actual convenio colectivo y 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2005:

El plazo de devolución de los préstamos será de 35 años máximo, plazo que, en ningún caso, podrá superar el tiempo que reste hasta el cumplimiento de la edad de 70 años por el empleado.

Se atenderán las peticiones que se deriven de una situación de separación o divorcio, por la que el empleado se vea obligado legal o judicialmente a dejar de residir en su vivienda habitual anterior y se le impida venderla. Cuando opere esta cláusula se entenderá sustituido el artículo 63.3 del Convenio colectivo de cajas de ahorros por el siguiente, "el importe mínimo al que puede acceder cualquier empleado independientemente de la categoría que ostente será de 200.000 €".

Promoción por capacitación:

Ampliación en un uno % del porcentaje de empleados al que afecta la convocatoria de oposiciones para promoción interna.

(Artículo 26.1 del Convenio Colectivo 2003 - 2006)

Ayuda de estudios para hijos de empleados:

Aplicación por años naturales de la ayuda de estudios para hijos de empleados.

Compromisos futuros: (Estas medidas deberán estar en funcionamiento antes del 31 de Marzo de 2008)

Creación, publicación y puesta en marcha de los siguientes protocolos:

acoso

actuación en caso de atraco

Creación del plan de igualdad

La caja se compromete, de acuerdo con el artículo 46.1 de la ley de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, a elaborar un plan de igualdad durante la vigencia del presente acuerdo. La elaboración de dicho plan contará con la participación de la representación sindical.

Cláusula final:

Las materias recogidas en el presente acuerdo mejoran y complementan el convenio colectivo del sector y el acuerdo interno de condiciones de trabajo de 13 de abril de 2005, produciéndose su compensación y absorción en el caso de que aquél modifique cualesquiera de las materias recogidas en el presente documento que se integrará en el citado acuerdo y que será sustituido por un futuro texto refundido.

En Murcia a 09 de octubre de 2007.—Por Cajamurcia.—Por CGT.—Por SIC.—Por UGT.

Consejería de Empleo y Formación

2479 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios del Polígono Industrial La Polvorista (AEPIP)

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día siete de febrero de dos mil ocho con el número de expediente 30/1506, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don José Manuel Fernández Madrid y otros.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación

2480 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato Independiente de Docentes (SIDI).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las doce horas del día cinco de febrero de dos mil ocho con el número de expediente 30/1301, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de trabajadores.

Firman el acta de **modificación** de esta organización profesional: Don José Ramón Alonso González.

Murcia 5 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación

2495 Resolución de 13-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinícolas y Alcohólicas.- Exp. 200844150002.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Vinícolas y Alcohólicas (Código de Convenio número 3001415) de ámbito Sector, suscrito con fecha 23-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de acuerdo y firma de la subida salarial para el año 2008 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y Alcohólicas de la Comunidad Autónoma de Murcia

En Jumilla siendo el 23 de enero de 2008, previa citación al efecto. Se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios del Vino de Jumilla (ASEVIN)

– Por la representación de los trabajadores y sindicatos:

Ángel Torregrosa Carreño: CC.OO

Diego Cutillas Abellán: CC.OO

Felipe García Provencio: UGT

Florencia Santos Tomás: UGT

Bernardo Simón Martínez: UGT

Manuel Gil Polo: USO

Antonio Ibáñez Soriano: USO

– Por la parte empresarial (ASEVIN)

Ángel Gil Vera

Hermógenes Fernández Navarro

María del Mar Martínez Navarro

Juan Antonio Ruiz Jiménez

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores válidos y con legitimación y representación